



DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral

N° 198 - 2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 10 de agosto del 2020.

Vistos: El Informe 143-2020-MINSA/GRC/DIRESA-C/UE.401-SCCE./UGYDPH/J y el Memorandum Nro. 00579-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, emitido en fecha 11 de marzo del 2020 se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que ha sido ampliado por noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, teniendo como fecha de culminó el 07 de septiembre del presente año;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, emitido el 15 de marzo del 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, el que ha sido ampliado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM;

Que, asimismo se tiene el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dado a los 15 días del mes de marzo del 2020, el que señala en su Artículo 20° numerales 20.1 y 20.2 lo siguiente: *Trabajo remoto para grupos de riesgo 20.1. El empleador debe de identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión focalizada" aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. 20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID, el empleador debe de otorgar una licencia con goce de haber sujeta a una compensación posterior.*

Que, dentro de este marco, el Ministerio de Salud, por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, ha aprobado el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" con



PERÚ



CUSCO

REGION REGIONAL DE SALUD CUSCO

"año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral

N° 198 - 2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 10 de agosto del 2020.

la finalidad de establecer lineamientos para la vigilancia de salud de trabajadores, considerando criterios generales a cumplir durante el periodo de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo el que ha sido modificado hasta por tres veces siendo su última modificación mediante Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA;

Que, aunado a ello mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020 la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR aprueba la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", documento guía para las oficinas de los recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los/as servidores/as;

Que, en ese sentido la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, elabora el documento denominado "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar", ello como consecuencia de la pandemia que afronta nuestro país con el brote del COVID-19, con la finalidad de dotar de un documento unificado a los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones, Micro Redes, Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, respecto a la toma de decisiones para la prevención y el cuidado de la salud de los trabajadores y al mismo tiempo el resguardo del cumplimiento de las actividades laborales considerados como servicios esenciales según las normativas emanadas por el Gobierno Central con el brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, solicitó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, la revisión y aprobación del documento base denominado "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar", reuniones que se llevaron a cabo según consta en las Actas Nros. 007-2020-CSST-UE.401/SCCE, 008-2020-CSST-UE.401/SCCE y 009-2020-CSST-UE.401/SCCE de fecha 20, 21 y 22 de julio del presente año respectivamente, en las cuales el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, realizó observaciones, alcances y precisiones puntuales al documento base, llegando a aprobar el mismo;

Que, con Informe N° 143-2020-MINSA/GRC/DIRESA-C/UE.401-SCCE./UGYDPH/J de fecha 10 de agosto del 2020 el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE Lic. Adm. Hugo Alfredo Escobedo Sotomayor, eleva a la Dirección Ejecutiva de la U.E. 401 SCCE el documento interno denominado "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar" el que ha sido elaborado por el mencionado profesional conjuntamente con la Abogada Wendy Stephany Peña Mejía Secretaria Técnica de la

03



CUSCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral

N° 198 - 2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuani, 10 de agosto del 2020.

entidad; revisado y aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como se ha manifestado en el considerando anterior, para que éste sea aprobado mediante Resolución Directoral:

Que, con Memorandum Nro. 00579-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DE., el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar";

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Directoral N° 194-2020-DRSC/OGRH, de fecha 14 de febrero del 2020 que ratifica la encargatura de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar. y;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y de la Asesora Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar", a partir de la emisión de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2020, la misma que consta de cuarenta y siete (47) folios y como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones, Micro Redes, Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, la aplicación y cumplimiento obligatorio del "Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar", en lo que les resulte aplicable según corresponda, a partir de la emisión de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Resolución Directiva

N° 198 - 2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH

04

Sicuaní, 10 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 3° - DISPONER, que la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, sea responsable de remitir la presente Directiva, a los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Organos, Direcciones, Micro Redes, Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, para su conocimiento e inmediata ejecución.

ARTÍCULO 4° - DISPONER, a la Dirección de Inteligencia, Jurídica - Área de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, la publicación del íntegro de la presente resolución como el Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales Trabajo Remoto y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, en el portal web institucional de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

ARTÍCULO 5° - Notificar la presente resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SALUD CANAS - CANCHIS ESPINAR

C.D. AVELINO SOTO ROSAS
DIRECTOR EJECUTIVO
C.O.P. 9171



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

"Año de la Universalización de la Salud"

**PROTOCOLO DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS
ACTIVIDADES LABORALES, TRABAJO REMOTO Y
MEDIDAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO
JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401
SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR**

CLASE	VERSIÓN	APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DOCUMENTO INTERNO	01	198-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD CANAS
CANCHIS - ESPINAR

"Año de la Universalización de la Salud"

DOCUMENTO ELABORADO POR:	
NOMBRES Y APELLIDOS	LIC. ADM. HUGO ALFREDO ESCOBEDO SOTOMAYOR
CARGO	JEFE DE LA UGYDPH DE LA U.E. 401 SCCCE
NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. WENDY STEPHANY PEÑA MEJIA
CARGO	ABOGADA DE LA UGYDPH DE LA U.E.401 SCCE

REVISADO Y APROBADO POR:	
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA U.E. 401 SCCE	
Conformado mediante Resolución Directoral N° 147-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. SANIT. RONALD MULLISACA PAREDES
SECRETARIO	LIC. ADM. ROLANDO MILTON LAGUNA APAZA
MIEMBRO	LIC. ADM. HUGO ALFREDO ESCOBEDO SOTOMAYOR
MIEMBRO	ABOG. LUZ MARINA PUGA PILLCO
MIEMBRO	LIC. ENF. LUZ EDITH SUMIRE HUAHUACHAMPI
MIEMBRO	CPC JULIO CESAR CAYLLAHUA SUCASAIRE
MIEMBRO	LIC. ENF. MARTHA ALICIA RAMOS SANCHEZ
MIEMBRO	OBST. BEATRIZ SANGA VIZA
MIEMBRO	TAP ROSA ELISA RAMOS LINARES
MIEMBRO	ABOG. BALTAZAR LATORRE ZAPATA
MIEMBRO	CPC IVAN TTITO UGARTE
MIEMBRO	MC CRISTIAN SIXTO VARGAS PORTILLA



PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



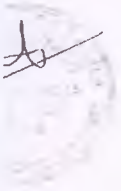
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

"Año de la Universalización de la Salud"

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	6
II.	OBJETIVO	7
	OBJETIVO GENERAL:	7
	OBJETIVO ESPECÍFICO:	7
III.	ALCANCE	7
IV.	BASE LEGAL	7
V.	DEFINICIONES.	9
VI.	RESPONSABILIDADES.	14
	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U.E. 401 SCCE.	14
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA U.E. 401 SCCE.	14
	UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA U.E. 401 SCCE.	15
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DAIS DE LA U.E. 401 SCCE.	15
	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE LA U.E. 401 SCCE.	16
	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA DE LA U.E. 401 SCCE.	17
	JEFES DE LAS MICRO REDES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE.	17
	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA U.E. 401 SCCE.	19
	EQUIPO TÉCNICO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA U.E. 401 SCCE.	19
	SUB EQUIPOS TÉCNICOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LAS MICRO REDES DE LA U.E. 401 SCCE.	19
	DE LOS FUNCIONARIOS, JEFES, JEFES DE MICRO REDES Y DIRECTORES DE LAS UNIDADES, OFICINAS, ÓRGANOS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DIRECCIONES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.	20
	DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA U.E. 401 SCCE.	21
	DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE.	22





PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

4

“Año de la Universalización de la Salud”

	DE LOS SERVIDORES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE	23
VII.	FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.	23
VIII.	PRECISIONES SOBRE LAS MUJERES GESTANTES.	24
IX.	NIVEL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 DE LOS SERVIDORES SEGÚN SU PUESTO DE TRABAJO.	25
	LOS PUESTOS CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN	25
	LOS PUESTOS CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN.....	25
	LOS PUESTOS CON RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN.....	25
	LOS PUESTOS CON RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN.....	26
X.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN.	26
	DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA U.E. 401 SCCE.	26
	DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE.....	28
	DE LOS/LAS JEFES, JEFES DE MICRO REDES O DIRECTORES DE LAS UNIDADES, OFICINAS, ÓRGANOS, DIRECCIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	29
XI.	DISPOSICIONES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.	30
	DISPOSICIONES ANTES Y DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL A SUS INSTALACIONES LABORALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.	30
	DISPOSICIONES A LA ENTRADA A SUS INSTALACIONES LABORALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.	30
	DISPOSICIONES DURANTE EL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.	31
	DISPOSICIONES A LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE	33
XII.	RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE.	33
	CONSIDERACIONES GENERALES.	33



PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

5

DEL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA LABORAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA U.E. 401 SCCE. 34

DEL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA LABORAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE. 36

TRABAJO REMOTO. 36

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO. 37

REQUISITOS PARA EL TRABAJO REMOTO. 38

DESPLIEGUE DEL TRABAJO REMOTO. 39

XIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 40

DEL HORARIO Y LA JORNADA DE TRABAJO. 40

DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE MANTIENEN CONTACTO DIRECTO CON EL PÚBLICO EXTERNO. 41

DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE REALIZAR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS. 42

DE LOS/LAS SERVIDORES/AS QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, SE DESEMPEÑAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LABORES. 43

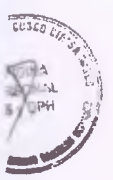
ANEXOS

ANEXO N° 01: REGISTRO DE PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE 44

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE SERVIDORES IDENTIFICADOS PARA REALIZAR LABORES EN LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO Y SI PERTENECE AL GRUPO DE RIESGO 45

ANEXO N° 03: DESIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO 46

ANEXO N° 04: INFORME DE PRODUCTIVIDAD SEMANAL 47





“Año de la Universalización de la Salud”

I. INTRODUCCIÓN

El SarsCoV2 (COVID-19) es un nuevo tipo de Coronavirus que afecta a los seres humanos; reportado por primera vez en China, en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan. La epidemia de SarsCoV2 (COVID-19) se extendió por el mundo, siendo declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020.

El 6 de marzo del presente año se reportó el primer caso en nuestro país, esto originó que el Gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020 declare la Emergencia Sanitaria Nacional por 90 días, posteriormente por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el que ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo No. 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, modificado por Decreto Supremo No. 061-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de abril de 2020, modificado por Decreto Supremo No. 075-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de abril de 2020 y el Decreto Supremo No. 083-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, modificado por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de mayo del 2020, modificado por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de junio del 2020 por el cual se proroga el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio peruano hasta el 31 de julio del 2020, y así también mediante el Decreto Supremo 020-2020-SA se proroga el Estado de Emergencia Sanitaria por 90 días más es decir hasta el 07 de setiembre del presente año.

Dentro de este marco, el Ministerio de Salud, por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, ha aprobado el Documento Técnico: “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19” y sus modificatorias, con la finalidad de establecer lineamientos para la vigilancia de salud de trabajadores, considerando criterios generales a cumplir durante el periodo de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo.

También se ha expedido la Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2020, Resolución Ministerial No.283-2020-MINSA del 13 de mayo de 2020 y Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA, que modifican el Documento Técnico mencionado en el párrafo anterior.

En ese sentido, la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 SCCE no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID-19, razón por la cual, en cumplimiento de las disposiciones de las autoridades competentes ha elaborado el presente Protocolo, con la finalidad de contribuir con la prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

deriven de ello, buscando el bienestar de los funcionarios y trabajadores de la entidad, con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones, en concordancia de las normas emitidas por el Gobierno Central, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE.

II. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las medidas de protección y preservación de la integridad de la salud física y mental de los/las servidores/as que laboran en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, que permita la prevención de propagación del SarsCoV2 COVID-19 en el Estado de Emergencia Nacional decretado por nuestro estado peruano hasta el culmino del Estado de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Establecer lineamientos generales a los funcionarios, directores, jefes y servidores en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, para el retorno a las actividades laborales y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la propagación del SarsCoV2 (COVID-19).

III. ALCANCE

El presente “Protocolo de Gestión de Recursos Humanos para el retorno progresivo a las Actividades Laborales, Trabajo Remoto Y Medidas Sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar”, es aplicable a todos/as los funcionarios/as, directores, jefes/as y servidores/as bajo cualquier modalidad laboral y/o contractual que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, así como para todos los visitantes en general en lo que corresponda, mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio peruano y posterior al mismo, según las normativas que dicte el Gobierno Central.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30947 Ley de Salud Mental.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020 que Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante el cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del SarsCoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.



PERÚ

Ministerio
de Salud



CUSCO



DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

- Decreto Supremo N° 007-2020-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30497, Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del SarsCoV2 (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del SarsCoV2 (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del SarsCoV2 (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba la "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19"
- Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA, que modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19"
- Resolución Ministerial No.283-2020-MINSA, el que modifica los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial No.448-2020-MINSA, el que modifica los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.
- Alerta Epidemiológica N° 19-2020 Código: AE-019-2020. Alerta Epidemiológica ante riesgo de intensificación de la transmisión comunitaria de COVID-19 en el periodo post cuarentena, en el Perú.
- Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

- Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA, por el cual se aprueba el Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce.
- Resolución Directoral N° 153-2020-GR.CUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/UGYDPH de fecha 11 de junio del presente año, por el cual se Designa como Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, al MC Vargas Portilla Cristian Sixto, la Lic. Enf. Ruelas Calisaya Milagros y la Lic. en Nutric. Condori Mamani Jesica
- Resolución Directoral N° 163-2020-GR.CUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/UGYDPH de fecha 26 de junio del presente año, por el cual se Designa como Sub Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, a los servidores de las Micro Redes de Combapata, El Descanso, Yauri, Pampaphalla, Techo Obrero y Yanaoca.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, ampliatorias y conexas de ser el caso.

V. DEFINICIONES.

COVID-2019.- Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se puede propagar de persona a persona. Los síntomas más comunes del COVID-19 según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son fiebre, cansancio y tos seca, pudiendo presentarse síntomas adicionales.

CENTRO LABORAL.- Establecimiento de Salud, unidad, oficina u órgano en el que se desarrolla la actividad laboral con la presencia física del servidor.

FUNCIONARIOS, DIRECTORES, JEFES Y SERVIDORES.- Para el presente documento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- ✓ **Funcionarios, Directores, Jefes:** El/la que desarrolla funciones directivas, en las diferentes Micro Redes, Establecimientos de Salud, unidades, direcciones u oficinas de la Unidad Ejecutora 401 SCCE.
- ✓ **Servidores:** Son todos los/as trabajadores/as de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, independientemente del régimen laboral al que pertenecen.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN.- Son aquellos puestos de trabajo con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que los funcionarios, directores, jefes y servidores de U.E. 401 SCCE desarrollan en el ejercicio de sus funciones. La clasificación de los niveles de riesgo es evaluado por el Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE¹ y los Sub Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de las Micro Redes del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE² y son aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias que aprueba el documento denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

TRABAJO PRESENCIAL.- Se refiere a las tareas o funciones desempeñadas por un servidor con presencia física en el centro de labores, como consecuencia de una prestación laboral.

TRABAJO REMOTO.- Es la prestación de servicios sujeta a subordinación, con la presencia física de los funcionarios y servidores en general en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera de la U.E. 401 SCCE, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, con la aprobación del responsable del cumplimiento del trabajo remoto asignado y la supervisión progresiva de sus actividades.

TRABAJO EN MODALIDAD MIXTO.- Hace referencia a la combinación de trabajo presencial con trabajo remoto, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO REMOTO.- Es quien tiene a su cargo un equipo de trabajo, responsable de identificar las tareas, actividades y servidores que pueden cumplir con el trabajo de manera remota, y de distribuir el trabajo de manera equitativa, ajustar las estrategias y productos requeridos en concordancia con las necesidades de las funciones, y hacer el seguimiento y validación de los productos entregables para el logro de los objetivos pre definidos.

ACTIVIDADES O TAREAS COMPATIBLES CON EL TRABAJO REMOTO.- Son actividades o tareas que no requieren la presencia física del funcionario, director, jefe o servidor, en el centro de labores, pudiéndose contar con una carpeta o expediente físico, o el soporte documental virtual para realizar dichas labores en condiciones de seguridad y confidencialidad, a dicho efecto, los responsables del cumplimiento del trabajo remoto, adoptarán las medidas que correspondan.

¹ Designados mediante la Resolución Directoral N° 153-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH, de fecha 11 de junio del 2020.

² Designados mediante la Resolución Directoral N° 163-2020-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH, de fecha 26 de junio del 2020.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

DISTANCIA SOCIAL.- Es una herramienta determinada por el órgano rector de la salud pública para disminuir la propagación de una enfermedad que se transmite de persona a persona, materializada en el alejamiento entre los servidores a una distancia de un metro como mínimo, evitando la aglomeración a fin de romper la cadena de transmisión. Tiene como característica adicional la carencia de contacto físico en el saludo o reuniones presenciales.

DESINFECCIÓN.- Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

EPP.- Equipo de Protección Personal.

LIMPIEZA.- Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancias químicas.

MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL.- Es el material e indumentaria personal que se usa para proteger a los trabajadores y reducir la probabilidad de exposición y contagio al COVID-19, tiene como finalidad crear una barrera que protege las mucosas de las gotículas (gotas) fómites, aerosoles y líquidos contaminados. Siendo dicho material: mascarillas, respiradores, guantes de látex, vinilo, hule o nitrilo, lentes de protección, kits de cirujano, mandilón, mameluco modelo tyvek, caretas faciales, gorras, botas de jebe, polainas los mismos que deben ser asignados según el grupo ocupacional y niveles de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el documento denominado “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y sus modificatorias.

PRODUCTO DE HIGIENE PERSONAL.- Es una sustancia o preparado que, sin tener la consideración legal de cosmético, biocida, producto sanitario o medicamento, está destinado a ser aplicado sobre la piel, dientes o mucosas del cuerpo humano con la finalidad de higiene, o para neutralizar o eliminar algún microorganismo. Para el presente protocolo se entenderá como producto de higiene personal, el uso de jabón, papel toalla, alcohol y/o alcohol gel.

INSTRUMENTAL MÉDICO.- Es un conjunto de instrumentos y herramientas necesarias para realizar una intervención determinada. Para el presente caso, como medio preventivo se usará el instrumental denominado termómetro digital infrarrojo, linterna tipo lapicero, estetoscopio, tensiómetro, balanza, tallímetro, oxímetro de pulso y equipo de oxígeno-terapia.

ASLAMIENTO COVID-19: Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no al COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

12

“Año de la Universalización de la Salud”

domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales. Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con otros cohabitantes del hogar por 14 días, desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico del COVID-19. En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

ALTA EPIDEMIOLÓGICA.- Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

BARRERA FÍSICA PARA EL TRABAJO.- Son los elementos que disminuyen el riesgo de contagio directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.

CASO SOSPECHOSO.- De acuerdo a la alerta epidemiológica³ emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se considerarán casos sospechosos cuando toda persona que labore o preste servicios en la institución, se encuentre en las siguientes circunstancias:

- ✓ Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta tos o dolor de garganta y al menos uno o más de los siguientes signos/síntomas: malestar general, fiebre igual o superior a 38°, cefalea, dificultad para respirar, congestión nasal.
- ✓ Contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas señalados en el numeral anterior.
- ✓ Presente diagnóstico clínico de la posibilidad de padecer la enfermedad.

CASOS CON INFECCIÓN CONFIRMADA.- Se considera caso con infección confirmada cuando la persona que labore o preste servicios en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 SCCE haya sido diagnosticada como portador del COVID-19 con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.

CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS).- Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Según la Resolución

³ Alerta Epidemiológica ante riesgo de intensificación de la transmisión comunitaria de COVID-19 en el periodo post cuarentena, en el Perú. Código: AE-19-2020.



“Año de la Universalización de la Salud”

Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC).- Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

CONTACTO CERCANO/DIRECTO.- Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:

- Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 2 metros (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección.
- Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19.
- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal EPP o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.



CUARENTENA COVID-19.- Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

LISTA DE CHEQUEO COVID-19.- Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición del SARS-CoV-2 COVID-19 en el lugar de trabajo.

MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE.- Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

MASCARILLA COMUNITARIA.- Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.

PRUEBA RÁPIDA COVID-19.- Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, más no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial completar los resultados con la clínica del paciente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

KJ

"Año de la Universalización de la Salud"

PRUEBA RT-PCR EN TIEMPO REAL.- Por sus siglas en inglés de "Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real", es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad, utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.

REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA SOCIAL OBLIGATORIA.- Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.

REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA (POR CONTACTO).- Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado/a, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.- Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por COVID-19 y está de alta epidemiológica.

VI. RESPONSABILIDADES.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA U.E. 401 SCCE.

El Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, por tanto es el principal responsable de asegurarse que se adopten y ejecuten todas las medidas de prevención y protección para reducir al mínimo los riesgos de contagio del SarsCoV2 COVID-19 en el ámbito laboral en el que se desempeñan los funcionarios y trabajadores del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 SCCE.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA U.E. 401 SCCE.

La Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, en coordinación con la Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico- Quirúrgicos SISMED y la Dirección de Atención Integral de Salud DAIS (mediante los Programas Presupuestales) de la U.E. 401 SCCE, es responsable de lo siguiente:

- Gestionar los requerimientos en base a las necesidades para la prevención y protección para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 del integro del personal de la U.E. 401 SCCE.
- Asegurar el suministro de los artículos de higiene necesarios o sus sustitutos a ser ubicados cerca de los accesos al centro de labores, marcadores biométricos u otros espacios de concurrencia masiva u obligatoria.
- Garantizar diariamente la correcta limpieza y desinfección de todos los ambientes con productos desinfectantes o antisépticos.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

15

“Año de la Universalización de la Salud”

- Garantizar diariamente la dotación de artículo de asepsia al interior de los servicios higiénicos.
- Garantizar la fumigación de todos los ambientes de forma periódica.
- Señalar al interior de los servicios higiénicos, con mensajes referidos al correcto lavado de manos, así como otras medidas de prevención.
- Establecer medidas de prevención necesarias para que los/las servidores/as de la entidad, manipulen productos, insumos, entre otros elementos siguiendo protocolos de seguridad en una zona o espacio de desinfección antes de su ingreso a las instalaciones de la institución.
- Proponer medidas complementarias de prevención que consideren necesarias.

UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA U.E. 401 SCCE.

La Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es responsable de lo siguiente:

- En coordinación con la Dirección de Atención Integral de Salud DAIS y la Dirección de Inteligencia Sanitaria DIS de la Unidad Ejecutora de la 401 SCCE, comunicará de forma permanente los pronunciamientos oficiales sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a través del Ministerio de Salud y otras entidades competentes, a través de los canales institucionales según corresponda, mediante: charlas informativas, banners, distribución de material informativo y recordatorio como afiches o medios electrónicos, entre otros, sobre el Coronavirus COVID-19.
- Verificar el cumplimiento de las diferentes directivas aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, en materia laboral, vigilancia, seguridad y salud.
- Contar con los registros actualizados de las personas que se encuentren dentro de los denominados Grupos de Riesgo.
- Hacer cumplir con las disposiciones respecto a las diferentes modalidades de Trabajo (Presencial, Mixto, Remoto), de acuerdo a las directivas emanadas por la entidad, concordante con la normativa dada por el Gobierno Central y la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.
- Remitir la presente Directiva, a los los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones, Micro Redes, Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, para su conocimiento y ejecución, conforme a los mecanismos adoptados por éstos.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DAIS DE LA U.E. 401 SCCE.

La Dirección de Atención Integral de Salud DAIS de la U.E. 401 SCCE, es responsable de lo siguiente:



“Año de la Universalización de la Salud”

- Formular los requerimientos en base a las necesidades para la prevención y protección para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, del personal que labora en la U.E. 401 SCCE.
- Programar y supervisar el correcto uso y distribución racional de los Equipos de Protección Personal EPP en los establecimientos de salud de la U.E. 401 SCCE, así como en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, de acuerdo al nivel de riesgo de exposición para el COVID-19.
- Monitorizar las prácticas saludables correctas de la higiene de manos con agua y jabón (11 pasos) con alcohol gel (8 pasos) en el ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE.⁴
- Vigilar y monitorizar la correcta limpieza y desinfección de todos los espacios y/o ambientes de las instalaciones del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, en coordinación la Dirección de Salud Ambiental.
- Reporta al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, sobre los resultados de las supervisiones, para que éstos tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Proponer medidas complementarias de prevención que consideren necesarias.

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE LA U.E. 401 SCCE.

La Dirección de Salud Ambiental de la U.E. 401 SCCE, es responsable de lo siguiente:

- Formular los requerimientos en base a las necesidades para la prevención y protección para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, del personal de la U.E. 401 SCCE.
- Supervisar el correcto uso y distribución racional de los Equipos de Protección Personal EPP en los establecimientos de salud de la U.E. 401 SCCE, así como en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, de acuerdo al nivel de riesgo de exposición para el COVID-19.
- Monitorizar las prácticas saludables correctas de la higiene de manos con agua y jabón (11 pasos) con alcohol gel (8 pasos) en el ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE.⁵
- Ejecutar, programar, vigilar y monitorizar la correcta limpieza y desinfección de todos los espacios y/o ambientes de las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 SCCE.
- Ejecutar, programar, vigilar y monitorizar la correcta limpieza y desinfección de las unidades vehiculares pertenecientes a la Unidad Ejecutora 401 SCCE, en coordinación con la Unidad de Seguros (Área de Referencias y Contrareferencias) y la Unidad de Logística (Área de Transportes y Almacén) de la U.E. 401 SCCE.
- Realizar la capacitación, ejecución, monitorización y vigilancia de la gestión del manejo de los residuos sólidos, en el ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE.

⁴ Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA.

⁵ Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

- Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, sobre los resultados de las supervisiones, para que éstos tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Proponer medidas complementarias de prevención que consideren necesarias.

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA DE LA U.E. 401 SCCE.

La Dirección de Inteligencia Sanitaria de la U.E. 401 SCCE, es responsable de lo siguiente:

- Gestionar y formular los requerimientos de bienes y servicios, en base a las necesidades para la prevención y protección para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, del personal de la U.E. 401 SCCE.
- Garantiza la adecuada dotación de pruebas rápidas en los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, en coordinación con la Dirección Atención Integral de Salud DAIS (Coordinadora de Laboratorio).
- Monitorizar la aplicación adecuada de pruebas rápidas en los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE.
- Garantizar el adecuado manejo del tratamiento de COVID-19 en los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, en coordinación con el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico- Quirúrgicos SISMED de la U.E. 401 SCCE.
- Emitir y socializar de forma permanente los pronunciamientos oficiales sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a través del Ministerio de Salud y otras entidades competentes, a través de los canales institucionales según corresponda, sobre el Coronavirus COVID-19.
- Mantener actualizados los reportes estadísticos de información respecto al COVID-19 a través de los canales institucionales.
- Monitorizar el cumplimiento de las funciones asignadas a los Equipos de Respuesta Rápida de Seguimiento y Vigilancia Clínica de pacientes COVID-19.
- Supervisar el correcto uso y distribución racional de los Equipos de Protección Personal EPP en los establecimientos de salud, así como en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, de acuerdo al nivel de riesgo de exposición para el COVID-19.
- Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, sobre los resultados de la supervisión a los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, para que éstos tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Proponer medidas complementarias de prevención que consideren necesarias.

JEFES DE LAS MICRO REDES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE.

Los Jefes de las Micro Redes del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, son responsables de lo siguiente:

- Informar las necesidades generadas en los Establecimientos de Salud de su respectiva Micro Red (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y



“Año de la Universalización de la Salud”

Pampaphalla), para la prevención y protección ante el riesgo de contagio de COVID-19.

- Ejecutar, Vigilar y supervisar el correcto uso y distribución racional de los Equipos de Protección Personal EPP en los Establecimientos de Salud de su respectiva Micro Red (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla), de acuerdo al nivel de riesgo de exposición para el COVID-19.
- Monitorizar las prácticas saludables correctas de la higiene de manos con agua y jabón (11 pasos) con alcohol gel (8 pasos) en el ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE.⁶
- Ejecutar, Vigilar y monitorizar la correcta limpieza y desinfección de todos los espacios y/o ambientes de los establecimientos de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla), en coordinación con la Dirección de Salud Ambiental de la U.E. 401 SCCE.
- Reportar al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su jurisdicción y consecuentemente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, sobre los resultados de la supervisión realizada por éstos en mérito a sus atribuciones, para que éstos tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Ejecutar, programar, vigilar y monitorizar la correcta limpieza y desinfección de las unidades vehiculares de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, en coordinación con la Dirección de Salud Ambiental, Unidad de Seguros (Área de Referencias y Contrareferencias) y la Unidad de Logística (Área de Transportes y Almacén).
- Realizar la monitorización y vigilancia de la gestión del manejo de los residuos sólidos, en sus respectivas Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla).
- Garantizar la logística (transporte, insumos de limpieza, EPP, combustible, formatearía, medicamentos, equipos médicos y otros) necesarios para el funcionamiento correcto de los equipos de respuesta rápida y seguimiento clínico de las Micro Red (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla).
- Monitorizar y Vigilar la aplicación adecuada de pruebas rápidas en los Establecimientos de Salud de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla).
- Monitorizar y vigilar el adecuado manejo del tratamiento de COVID-19 en los Establecimientos de Salud de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla).
- Mantener actualizados y reportar la información de la sala situacional COVID-19 de manera permanente de todos los establecimientos de salud de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla).
- Monitorizar y reportar las actividades de los Equipos de Respuesta Rápida de Seguimiento y Vigilancia Clínica de pacientes COVID-19, según su jurisdicción que corresponda.

⁶ Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA.



PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA U.E. 401 SCCE

Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, son responsables de:

- Vigilar el cumplimiento efectivo del presente protocolo e investigar los incidentes que pongan en riesgo la salud de los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, así como sus causas y formular recomendaciones de modo tal que dichos actos no se repitan y adquieran las sanciones correspondientes.

EQUIPO TÉCNICO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA U.E. 401 SCCE.

El Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, son responsables de:

- Realizar la vigilancia y evaluación de la salud de los servidores de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, así mismo son responsables de realizar las coordinaciones y acciones necesarias con los sub Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, para evitar el riesgo de contagio del COVID-19 entre los servidores que laboran en la Sede Administrativa, así como tienen la responsabilidad de la implementación del “Plan de Vigilancia de Salud y Reinserción de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar – Sede Administrativa” el que ha sido elaborado por éstos, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, por el cual se aprueba los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”

SUB EQUIPOS TÉCNICOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LAS MICRO REDES DE LA U.E. 401 SCCE.

Los Sub Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes de la U.E. 401 SCCE, son responsables de:

- Realizar la vigilancia y evaluación de la salud de los servidores de los Establecimientos de Salud de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla), así mismo son responsables de realizar las coordinaciones y acciones necesarias con el Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, para evitar el contagio del COVID-19, así como tienen la responsabilidad de adecuar e implementar el “Plan de Vigilancia de Salud y Reinserción de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar – Sede Administrativa” el que ha sido elaborado por el Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, debiendo de aplicar dicho plan, en lo que corresponda, de acuerdo a su realidad, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA,



"Año de la Universalización de la Salud"

por el cual se aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

DE LOS FUNCIONARIOS, JEFES, JEFES DE MICRO REDES Y DIRECTORES DE LAS UNIDADES, OFICINAS, ÓRGANOS, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DIRECCIONES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.

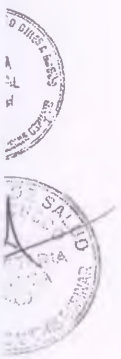
Los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones, Micro Redes, Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, son responsables de velar y supervisar el cumplimiento y aplicación del presente Protocolo, así como de lo siguiente:

- Reportar al Equipo Técnico de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE y los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla) de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, cualquier cambio en la condición de salud de los/las servidores/as a su cargo que prestan labores presenciales, a fin de determinar las acciones correspondientes por parte del mencionado Equipo.
- Identificar, proponer y sustentar mediante los informes correspondientes, conforme al Informe alcanzado por el Equipo Técnico de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE y los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes de la U.E. 401 SCCE, a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, a los/las servidores/as a su cargo que, de acuerdo a las funciones que desarrolla, realizará trabajo presencial, trabajo remoto, trabajo mixto y quiénes harán uso de la licencia con goce de haber compensable.

Los informes deberán contener los siguientes documentos:

- Informe de evaluación médica realizada por el Equipo Técnico de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE. (Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE).
- Informe de evaluación médica realizada por los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de las Micro Redes de la U.E. 401 SCCE. (Establecimiento de Salud de la U.E. 401 SCCE).
- Los funcionarios, Jefes, Jefes de Micro Redes y Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, solicitarán a los/las servidores/as que cuenten con Factores de Riesgo (*detallados en el Capítulo VII del presente Protocolo*), de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Informe Médico emitido por EsSalud que acredite la condición médica, bajo responsabilidad del propio administrado.

- En el caso de los establecimientos de salud dichos informes deberán ser elevados a la Dirección de Atención Integral de Salud DAIS de la U.E. 401 SCCE, para su





PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

21

“Año de la Universalización de la Salud”

respectiva conformidad y pronunciamiento mediante memorándum, los mismos que deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, en el plazo de 48 horas de recepcionado el informe, bajo responsabilidad.

- Para los/las servidores/as de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, dichos informes deberán ser elevados a la Dirección de Administración de la U.E. 401 SCCE, para su respectiva conformidad y pronunciamiento mediante memorándum, los mismos que deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, en el plazo de 48 horas de recepcionado el informe, bajo responsabilidad.
- Sobre el Aforo y los espacios físicos que ocupan:
 - En la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, los funcionarios, Jefes, y Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones, determinarán el aforo máximo permitido de los espacios físicos del ambiente que ocupan, el que por ningún motivo deberá de exceder del 50%, con el fin de organizar adecuadamente la cantidad de servidores/as que pueden estar en las oficinas, siguiendo las medidas de distanciamiento social, tomando en consideración que la infraestructura que ocupa a la actualidad la Sede Administrativa ha sido otorgada en sesión de uso.
 - En los Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, los Jefes de Establecimientos de la U.E. 401 SCCE, determinarán el aforo máximo permitido de los espacios físicos del ambiente que ocupan, con el fin de organizar adecuadamente la cantidad de servidores/as, pacientes y usuarios que pueden estar en los establecimientos de salud, siguiendo las medidas de distanciamiento social, tomando como criterio para ello la programación de citas y roles de turno establecidos.
 - En el caso de que el aforo máximo permitido sobrepase el 50% de su capacidad, esto deberá ser reportado mediante un informe técnico al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en caso de la Sede Administrativa) y a los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Micro Redes (en caso de los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE), para que éstos a su vez conforme a sus atribuciones pongan de conocimiento a la Dirección de Administración de la U.E. 401 SCCE, y se adopten las medidas correspondientes.
- Promover constantemente las medidas de prevención en materia de higiene: asepsia y antisepsia que resulten necesarias.

DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA U.E. 401 SCCE

El personal de Vigilancia de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es responsable de lo siguiente:

“Año de la Universalización de la Salud”

- Conocer y cumplir con todas las medidas de prevención y protección para reducir al mínimo los riesgos de contagio del SarsCoV2 COVID-19.
- Verificar que el personal de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE y los visitantes, al ingreso a las instalaciones de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, utilicen las mascarillas (en caso de los visitantes) y mascarillas conjuntamente con los Escudos Faciales (Caretas) (en caso del personal de la Sede Administrativa y personal Asistencial de la U.E. 401 SCCE); en caso no se cuente con éstos, no se deberá permitir el ingreso de estas personas bajo ninguna circunstancia.
- Llevar un registro de las personas ajenas que ingresan a nuestra institución, dicho registro debe contener: Nombres y Apellidos, número de DNI, a qué oficina se dirige. En caso la persona lleve consigo algún tipo de equipo ya sea éste de cómputo u otra de diferente naturaleza, deberá de registrarlo con las características de éste (número de serie, marca, color, etc.). Conforme al Anexo N° 01 del presente Protocolo.
- Realizar constantemente las medidas de prevención en materia de higiene: asepsia y antisepsia que resulten necesarias en el área que los mismos ocupan en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE.
- Realizar la toma de temperatura a los servidores de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, así como al público usuario en general.
- Dar aviso al Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, en caso los/las servidores/as de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE y/o el público usuario, al ingreso de las instalaciones de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, presente tos, dificultad al respirar y/o tenga temperatura mayor a los 38°.
- Realizar las coordinaciones, mediante los anexos telefónicos con los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, sobre la pertinencia o no del ingreso de personas ajenas a la institución, restringiendo el acceso a las personas que no cuenten con la debida autorización de la oficina a la que desean ingresar.

DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE.

El personal de los Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es responsable de lo siguiente:

- Conocer y cumplir con todas las medidas de prevención y protección para reducir al mínimo los riesgos de contagio del SarsCoV2 COVID-19.
- Verificar que el personal de su respectivo establecimiento de salud, pacientes y usuarios, al ingreso a las instalaciones del establecimiento de salud correspondiente, utilicen las mascarillas en todo momento (en caso de los visitantes) y mascarillas conjuntamente con los Escudos Faciales (Caretas) (en caso del personal de salud); en caso no se cuente con éstos, no deberá permitir el ingreso de estas personas bajo ninguna circunstancia.



“Año de la Universalización de la Salud”

- Realizar la toma de temperatura a los/las servidores/as asistenciales y público usuario en general, al ingreso a las instalaciones del establecimiento de salud.
- Dar aviso a los Sub Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de Micro Redes de la U.E. 401 SCCE, en caso los/las servidores/as asistenciales, que al ingreso de las instalaciones del establecimiento de salud, presenten: tos, dificultad al respirar y/o tenga temperatura mayor a los 38°.

DE LOS SERVIDORES DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE

Todos/as los/las servidores/as del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, son responsables de lo siguiente:

- Conocer y cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente protocolo de gestión de recursos humanos para el retorno progresivo a las actividades laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, no pudiendo alegar el desconocimiento del mismo.
- Conocer y proceder responsablemente ante las medidas de prevención, protección, evaluación y control establecidas en la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar para prevenir el contagio del COVID-19.
- Cumplir estrictamente con las medidas de protección y preservación de su integridad física y mental para las acciones de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) dadas por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad.
- Cumplir a cabalidad con las disposiciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben observarse durante el desarrollo de labores, medidas que deberán ser implementadas e informadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Sede Administrativa y Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE.
- Hacer uso responsable de la utilización de los artículos de limpieza, higiene y protección que suministra la U.E. 401 SCCE.
- Participar obligatoriamente en toda evaluación médico – preventiva que adopte los Equipos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y Micro Redes de la U.E. 401 SCCE, bajo apercibimiento de tomarse las acciones administrativas disciplinarias correspondientes, según la normativa vigente, en caso de incumplimiento. En caso que el/la servidor/a no pueda concurrir a la evaluación – médico programada por el mencionado Equipo, deberá de comunicar con un plazo de 24 horas de anticipación a los mismos, a fin que se tome las medidas correspondientes, bajo la responsabilidad de el/la servidor/a.

VII. FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.

Los factores de riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19, de acuerdo con el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial



“Año de la Universalización de la Salud”

N° 239-2020-MINSA, modificado por Resolución N° 448-2020-MINSA según el numeral 6.1.14, son:

- ✓ Edad: mayor a sesenta y cinco (65) años
- ✓ Presencia de comorbilidades, como:
 - Hipertensión arterial refractaria.
 - Enfermedades cardiovasculares graves.
 - Cáncer.
 - Diabetes mellitus.
 - Asma moderada o grave.
 - Enfermedad pulmonar crónica.
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con Hemodiálisis.
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
 - Obesidad con IMC de 40 a más.

VIII. PRECISIONES SOBRE LAS MUJERES GESTANTES.

Conforme a las disposiciones emanadas por la Dirección Regional de Salud del Cusco, así como las disposiciones dadas mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de acuerdo sus numerales 7.2.5 párrafo décimo séptimo y décimo octavo, y numeral 7.3.4 literal c), respecto a las mujeres trabajadoras gestantes, debemos de indicar lo siguiente:

- ✓ **7.2.5 Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación Colectiva.**
(...) *Párrafo décimo séptimo.* En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso pre natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
(...) *Párrafo décimo octavo.* Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.
- ✓ **7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.**
Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:
(...)
c) En el caso de trabajadores que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y de la culminación satisfactoria de su embarazo.

Es de obligación de las trabajadoras gestantes hacer de conocimiento oportuno, mediante el trámite documentario correspondiente ante la Unidad Ejecutora 401 SCCE, sobre su estado de gestación y las condiciones en las que se encuentra el mismo, su omisión es de entera responsabilidad de la trabajadora.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

"Año de la Universalización de la Salud"

IX. NIVEL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 DE LOS SERVIDORES SEGÚN SU PUESTO DE TRABAJO.

Según la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA en su numeral 6.1.24 los Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) son:

Aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza:

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos, la Unidad Ejecutora 401 SCCE a través del Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE y con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E.401 SCCE, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-CoV-2 (COVID-19), se evalúa los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21⁷ de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

LOS PUESTOS CON RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN.- Los trabajos con riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente con menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se pueden usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

LOS PUESTOS CON RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN.- Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

LOS PUESTOS CON RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN.- Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

⁷ **Artículo 21.** Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...) se aplican en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta



PERÚ Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

"Año de la Universalización de la Salud"

LOS PUESTOS CON RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN.- Trabajos con contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

X. MECANISMOS DE PREVENCIÓN.

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA U.E. 401 SCCE.

La Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, aplica los siguientes mecanismos de prevención de contagio del Coronavirus (COVID-19) respecto a la prestación de labores:

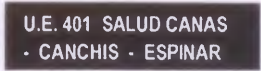
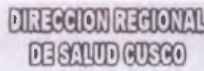
- Lleva a cabo la conformación del Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la U.E. 401 SCCE, para realizar las labores de evaluación de la salud física de los servidores que se encuentran laborando presencialmente a la actualidad en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, así como aquellos que forman parte de los grupos con factores de riesgo de contagio para COVID-19.
- Lleva a cabo la conformación de los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, para realizar las labores de evaluación de la salud física de los servidores que se encuentran laborando presencialmente a la actualidad en las Micro Redes (Combapata, Yauri, El Descanso, Yanaoca, Techo Obrero y Pampaphalla) de la U.E. 401 SCCE, así como aquellos que forman parte de los grupos con factores de riesgo de contagio para COVID-19.
- Registran a los/as servidores/as que se encuentren dentro de los Grupos de Riesgos, conforme a los informes remitidos por el Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la U.E. 401 SCCE, los cuales serán informados a los/las Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos o Direcciones de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, para que éstos a su vez **DETERMINEN** la forma de prestación laboral de los mismos (Trabajo presencial, Trabajo Mixto, Trabajo Remoto), según lo dispuesto en el Capítulo 3° *Modalidades de Trabajo*⁸ de la "Guía Operativa para la Gestión de

⁸ Las modalidades de trabajo debe estar determinada por factores como los que se presentan a continuación:

- Identificación de los y las servidoras consideradas dentro del grupo de riesgo de acuerdo a la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA y sus modificatorias.
- Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinando cuáles deben brindarse indefectiblemente de manera presencial.
- El aforo máximo permitido por los locales de la entidad de acuerdo con los estándares de distanciamiento establecidos por el Ministerio de Salud MINSA y otras recomendaciones consideradas en la presente guía.
- El riesgo de personal de contraer COVID-19.
- Servidores o servidoras que son responsables del cuidado de personas de riesgo y/o personas en situación de vulnerabilidad.

(...)

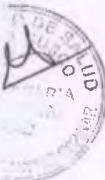
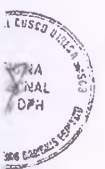
Para ello es necesario que cada uno de los jefes remita la información a la Oficina de Recursos Humanos sobre cuál es la modalidad de trabajo que les resulta aplicable al personal que tiene a su cargo. (...) Para ello se deberá considerar las siguientes modalidades:



“Año de la Universalización de la Salud”

Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19” emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.

- Lleva a cabo las coordinaciones mediante la Dirección de Administración, con las Unidades de Patrimonio, Logística y la Dirección de Inteligencia Sanitaria (Área de Estadística), para la asignación, entrega, devolución, uso y mantenimiento de Equipos Informático a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización de trabajo remoto cuando corresponda, conforme al Artículo 19⁹ del Decreto de Urgencia N° 026-2020 “Decreto de Urgencia que establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional” y en concordancia con el artículo 2 numeral 2.1° literal b)¹⁰ del Decreto Legislativo N° 1505 “Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.
- Propone la modificación del horario de trabajo o la implementación de turnos de trabajo con el propósito de minimizar el riesgo de exposición para el COVID-19, sin que ello implique necesariamente, la variación de la jornada respectiva, conforme lo establece el artículo 2° numeral 2.1 literal d)¹¹ del Decreto Legislativo N° 1505 “Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”,
- Sensibiliza a todos los/las servidores/as en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, acerca de las medidas de prevención y cuidado de la salud individual y colectiva.
- Promueven buenas prácticas para preservar la salud mental de los/las servidores/as.



- Trabajo Presencial.
- Trabajo Remoto.
- Trabajo en modalidades mixtas.

⁹ En aplicación de los Dispuestos en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Artículo 19°.- Equipo y medios para desarrollar el trabajo remoto.

Los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador.

¹⁰ En aplicación de los Dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1505.

Artículo 2°.- Medidas Temporales Excepcionales aplicables a las entidades públicas.

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. (...)

b) Proporcionar a los servidores civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del Trabajo Remoto cuando corresponda. (...)

¹¹ En aplicación de los Dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1505.

Artículo 2°.- Medidas Temporales Excepcionales aplicables a las entidades públicas.

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. (...)

d) Modificar el horario de trabajo. (...)



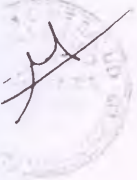
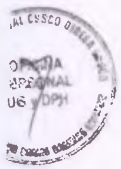
“Año de la Universalización de la Salud”

- Propone la suspensión de toda forma de agrupamiento: reunión, comité y otros, así como la realización de talleres, cursos o similares de tipo capacitación programados, o de cualquier otro tipo de reunión de manera presencial, sugiriéndose que su desarrollo se realice bajo la modalidad virtual, conforme a lo prescrito en el Artículo 11¹² del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM “Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”
- Proponer medidas complementarias de prevención que consideren necesarias.

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE.

La Dirección de Atención Integral de Salud DAIS de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, difunden las medidas de prevención en el ámbito de la Salud Pública dictadas por el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud, a la Sede Administrativa y los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, con el propósito de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), además realizarán capacitaciones dirigido a los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, sobre lo siguiente:

- Sensibilizar a los/las trabajadores/as del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, sobre las acciones de prevención, control y mitigación del riesgo de propagación del COVID-19.
- Difundir información oficial, clara y oportuna sobre el COVID-19, indicando los canales de atención institucional y del Ministerio de Salud, a los cuales pueden realizar consultas y recibir atención especializada.
- Promover prácticas de higiene personal, así como los procedimientos de limpieza y desinfección, tanto en los ambientes de trabajo como el domicilio.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 401 SCCE, se encargará de sensibilizar a los trabajadores respecto a la prevención de diferentes formas de estigmatización que impacten de manera negativa en la salud de las personas que han combatido el COVID-19.
- Exponer la importancia del lavado de manos en forma adecuada y con frecuencia, hasta el antebrazo con agua y jabón por un mínimo de 20 segundos.
- Exponer sobre la importancia de la higiene respiratoria: toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable e inmediatamente eliminar el papel, y lavarse las manos después de entrar en contacto con sus secreciones o con el papel que ha eliminado.
- Exponer sobre la importancia de evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.



¹² Artículo 11.- De las reuniones y concentraciones de personas.

Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

29

“Año de la Universalización de la Salud”

- Sensibilizar a los servidores sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Capacitar al personal de Vigilancia de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, para que los mismos realicen la toma de temperatura de los servidores y visitantes al momento del ingreso de nuestras instalaciones.
- Sensibilizar a los servidores sobre los riesgos de auto medicarse.
- Exponer sobre la importancia de mantener una distancia social mínima de dos (2) metros, entre una y otra persona.
- Exponer sobre la importancia de mantener limpias las superficies de su área de trabajo.
- Exponer sobre la importancia de utilizar obligatoriamente y de manera correcta la mascarilla de tipo: simple, quirúrgica u otra recomendada u homologada por la autoridad de salud de acuerdo al nivel de riesgo, durante toda su estancia en el centro de labores, independientemente si presenta o no síntomas de tipo respiratorio, haciendo uso responsable e higiénico de la misma.
- Promover la vacunación contra el Neumococo e Influenza para los grupos de riesgo.
- Exponer sobre la importancia de la ventilación intermitente en horarios de trabajo, a consecuencia del uso prolongado de mascarilla.
- Otras que determine la Dirección Ejecutiva de la U.E. 401 SCCE o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

DE LOS/LAS JEFES, JEFES DE MICRO REDES O DIRECTORES DE LAS UNIDADES, OFICINAS, ÓRGANOS, DIRECCIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

Los/las Jefes, Jefes de Micro Redes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones de la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, aplican los siguientes mecanismos de prevención del Coronavirus (COVID-19):

- Reportan al Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la U.E. 401 SCCE o a los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, sobre las incidencias del estado de salud de los/as servidores/as a su cargo.
- Vigilan que los/as servidores/as cumplan con el uso de mascarillas dentro de las instalaciones del centro de labores.
- Informan el incumplimiento de las medidas y recomendaciones, por parte de los/as servidores/as, para la adopción de acciones en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, según corresponda.
- Acondicionan las áreas de trabajo, de modo tal que se sujete a las reglas de distanciamiento social obligatorio durante la jornada de labores.
- Promueven que las coordinaciones que efectúe los/las servidores/as a su cargo con otras Unidades, Oficinas, Órganos o Direcciones de la U.E. 401 SCCE o con otras entidades, se realicen vía virtual o electrónica.



“Año de la Universalización de la Salud”

- Evalúan la pertinencia y necesidad que los/las servidores/as reciban visitas, o sostengan reuniones donde se concentren personas en ambientes cerrados o con poca ventilación.
- Evalúan la pertinencia y necesidad que los/las servidores/as realicen viajes de comisión de servicio a los Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE y/o al interior del país.
- Otras que determine la Dirección Ejecutiva de la U.E. 401 SCCE o que dicte el Gobierno Central, en forma complementaria.

XI. DISPOSICIONES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR.

DISPOSICIONES ANTES Y DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL A SUS INSTALACIONES LABORALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.

- Antes de salir del domicilio, colocarse la mascarilla.
- Si va en su vehículo, trate de ir solo; máximo dos personas; una adelante y otra atrás en forma diagonal al conductor.
- Si va en un vehículo menor (mototaxi, tricitaxi o moto lineal), trate de ser el único pasajero, no toque las superficies contaminantes; y, no se olvide se usar su mascarilla.
- Si va utilizar un vehículo de servicio público; siempre, debe utilizar su mascarilla y protector facial; y, debe seguir las siguientes indicaciones:
 - ✓ Nunca sentarse dos personas en los asientos de dos filas.
 - ✓ En los asientos de dos filas sentarse en forma de “zig zag”.
 - ✓ En los asientos de una fila; dejar una fila sin ocupar.

DISPOSICIONES A LA ENTRADA A SUS INSTALACIONES LABORALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.

- Mantener la distancia de seguridad de dos metros para registrar su entrada.
- Antes de registrar la entrada deberá limpiar sus calzados en el pediluvio instalado para tal fin en la puerta de ingreso.
- El personal de Vigilancia de la Sede Administrativa y/o personal del Establecimiento de Salud de la U.E. 401 SCCE, le medirá la temperatura; si su temperatura es mayor a 38°C, se pondrá en conocimiento al Médico del Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la U.E. 401 SCCE o a los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, quienes activarán el procedimiento para la atención de caso sospechoso a COVID-19.



“Año de la Universalización de la Salud”

- El registro de entrada y salida del personal a la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, por el momento y hasta que se implemente el marcador biométrico QR de reconocimiento facial, se realiza en dos cuadernos (un registro de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y un cuaderno de registro correspondiente al personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057), debiendo el/la servidor/a portar su propio bolígrafo, marcador o lapicero, no permitiéndose el préstamo de éste por ningún motivo.
- El registro de entrada y salida del personal que labora en los Establecimientos de Salud del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, se realiza en los relojes marcadores biométricos o en los cuadernos de registros, según se cuente en el establecimiento de salud, debiendo el/la servidor/a portar su propio bolígrafo, marcador o lapicero, no permitiéndose el préstamo de éste por ningún motivo.
- Una vez registrada su entrada, debe lavarse sus manos con agua y jabón que se encuentra junto al pediluvio y/o deberá portar su alcohol en gel o líquido para la respectiva desinfección de manos; luego, deberá dirigirse a su oficina.
- Su escritorio debe guardar la distancia social, respecto al otro escritorio de un metro, tomando en cuenta la siguiente consideración: su asiento del escritorio, debe ser el punto medio de un círculo imaginario de 1 metro de radio; de tal forma, que el otro escritorio tendrá la misma distancia; haciendo los dos metros de distancia social o de seguridad.

DISPOSICIONES DURANTE EL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE.

- Los/las Jefes, Jefes de Micro Redes, Directores y servidores/as de las Unidades, Establecimientos de Salud, Oficinas, Órganos, Direcciones del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, son responsables de hacer cumplir la distancia mínima permitida por persona y así evitar cualquier contacto en caso que un trabajador sea portador del virus.
- Cuando un/a servidor/a que se encuentre laborando dentro de las instalaciones del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, presente algún síntoma respiratorio, sea leve, moderado o severo, como:
 - Sensación de falta de aire o dificultad para respirar
 - Desorientación o confusión
 - Dolor en el pecho
 - Coloración azul en los labios (cianosis)
 - Pérdida de olfato o gusto (anosmia)
 - Tos, malestar general, secreción o congestión nasal, cefalea (dolor de cabeza)

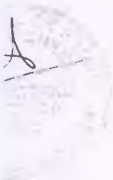
Deberán acudir al Médico designado en el Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE o a los Sub Equipos Técnicos de



“Año de la Universalización de la Salud”

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, para determinar su estado; y, evaluar el traslado a su domicilio, MINSA o EsSalud;

- Mantener abiertas constantemente las puertas y ventanas de las oficinas para asegurar la ventilación adecuada.
- No se debe compartir botellas hidratantes de agua, frutas, alimentos ni utensilios.
- En cuanto a las oficinas de la entidad, almacenes, archivos y todo ambiente perteneciente al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, deberá desinfectarse en todo momento con solución hidroalcohólica.
- No saludar con beso, abrazo ni dando la mano y ninguna otra forma de contacto físico.
- Mantener y verificar el ajuste correcto de la mascarilla, evitando que se manche o humedezca con secreciones externas o propias, evitar manipulación innecesaria y no retirar para toser ni estornudar.
- Las coordinaciones de trabajo deberán realizarse vía telefónica o virtual preferentemente, en caso de ser muy necesario reuniones de trabajo presenciales se deberá mantener la distancia de 2 metros y utilizar obligatoriamente la mascarilla y protector facial (careta).
- Evitar o reducir al mínimo el contacto con superficies sobre todo las de uso comunitario intensivo (mostradores, mesas de atención al público, pasamanos, etcétera).
- Cada servidor/a será responsable de mantener limpio su zona de trabajo así como los equipos asignados (teclado, mouse, celular, mobiliario, entre otros).
- Queda prohibido compartir el uso de dispositivos móviles informáticos (laptop, tabletas y otros similares) y teléfonos celulares, smartphones; en caso de ser de urgente necesidad se realizará previa desinfección de los equipos en mención.
- No consumir o manipular alimentos ni bebidas durante la jornada laboral, en especial frente al público usuario.
- Excepcionalmente durante la hora del refrigerio el/la servidor/a podrá consumir sus alimentos en su puesto de trabajo previa adopción de las medidas de seguridad, para asegurar el cuidado de los bienes asignados, bajo su responsabilidad. La presente disposición no aplica para el personal de atención al público.
- Cuando coja manubrios de puertas y otros similares debe efectuarse con la mano menos usada.
- Reportar a su jefe inmediato sobre aquellos/as servidores/as que no usen mascarillas o hagan uso incorrecto de las mismas, para que éste a su vez reporte a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, y se imponga las medidas correctivas.
- Reportar al Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE o a los Sub Equipos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de las Micro Redes pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, la presencia de toda persona con síntomas





PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

“Año de la Universalización de la Salud”

respiratorios agudos, a efectos que realicen consultas sobre la salud del mismo y de considerarse pertinente previo diagnóstico médico sea remitido a su domicilio.

- Notificar cualquier incidente o accidente de trabajo al Equipo Técnico de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la U.E. 401 SCCE, para su inmediata atención y posteriormente se efectuará la investigación en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia del artículo 36° inciso k) de la Ley N° 29783 y del Artículo 42° inciso 1 de su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Se restringirá el acceso de personal ajeno a la Unidad Ejecutora 401 SCCE; solo está permitido el acceso de personas autorizadas por los Jefes o Directores de las Unidades, Oficinas, Órganos, Direcciones de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE; y que, cuenten con su propia mascarilla y protector facial (careta).
- El personal en todo momento, debe evitar tocarse la cara.
- Las oficinas e instalaciones del Centro de Trabajo de la U.E. 401 SCCE, deberán colocar las cintas de restricción al ingreso de cada ambiente.
- El uso del Auditorio de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE (Clínica Municipal Sicuani) se hará en caso de necesidad extrema, en dicha circunstancia se realizará con un máximo del 50% del aforo y, con un espacio mínimo entre los participantes de 2 metros de distancia. Los participantes deben portar su propio alcohol en gel y usarlo, antes, durante y después de salir de las instalaciones del Auditorio, así como también usar la respectiva mascarilla.

DISPOSICIONES A LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 SCCE

- Antes de salir de su oficina, deberá lavarse las manos por 20 segundos; luego, salir y mantener la distancia de seguridad de dos metros para registrar su salida.
- Mantener la distancia de seguridad de dos metros para registrar su salida.
- Abordar su vehículo, vehículo público o vehículo de transporte de la misma manera que se ha establecido en las disposiciones dadas antes y durante el desplazamiento del personal a instalaciones de la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 401 SCCE.
- Al llegar a la vivienda, deberá de seguir los protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria, para el regreso a su domicilio, se quitará la ropa del día y la lavará, por ningún motivo debe de volver a ponerse la ropa usada un día antes, si es que ésta no está lavada de la forma que tradicionalmente usted lo hace.

XII. RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA U.E. 401 SCCE.

CONSIDERACIONES GENERALES.

En tanto dure el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, para el retorno progresivo a las actividades laborales se realizarán las siguientes medidas prioritarias en todas las oficinas, direcciones o unidades del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE:



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

34

"Año de la Universalización de la Salud"

- Los Funcionarios, Jefes de Micro Redes, Jefes/as, Directores/as deberán evaluar los servicios brindados por las unidades, oficinas o direcciones a su cargo, e identificar y establecer a los servidores/as que realizarán el trabajo remoto, presencial o mixto.
- Implementar y habilitar medios tecnológicos, para la atención no presencial al público.
- Evaluar los espacios físicos para cumplir la medida de distanciamiento social, aforo máximo, señalización, entre otros.
- Ejecutar medidas de salubridad: Limpieza, desinfección y fumigación de los ambientes, oficinas y direcciones; entre otros.
- Otras medidas complementarias que dispongan las unidades, oficinas o direcciones competentes.

Los Funcionarios, Jefes/as, Directores/as, en el citado periodo, deben evaluar y seleccionar dentro del grupo de servidores a su cargo que no presenta factores de riesgo, a un mínimo indispensable para realizar las funciones correspondientes de manera presencial, debiendo tener presente que el número total de servidores que laboren mediante la modalidad presencial, no debe exceder la mitad del aforo en el espacio físico de cada oficina.

Los Funcionarios, Jefes/as, Directores/as y servidores que estén contemplados en los grupos de factores de riesgo para el COVID-19, realizarán obligatoriamente trabajo remoto, siempre y cuando la naturaleza de las labores desempeñadas lo permita, en concordancia con lo establecido en el artículo 20° numeral 20.1¹³ del Decreto de Urgencia N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"; si la naturaleza de las funciones del servidor no es compatible con el trabajo remoto, se deberá de otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, de acuerdo al artículo 20° numeral 20.2¹⁴

DEL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA LABORAL EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA U.E. 401 SCCE.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1505 en su artículo 2°¹⁵, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM "Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la

¹³ Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084- 2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

¹⁴ Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior

¹⁵ Artículo 2°.- Medidas Temporales Excepcionales aplicables a las entidades públicas.



"Año de la Universalización de la Salud"

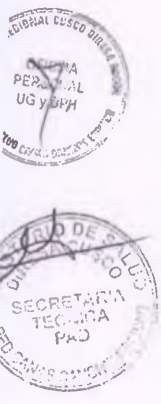
ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19" en su artículo 10°¹⁶ numeral 10.1 y 10.2 y mientras dure la emergencia sanitaria y con el fin de evitar la aglomeración de personas durante el ingreso y salida en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, como medida preventiva de contagio del COVID-19, se establece la jornada laboral diaria e interdiaria de seis (06) horas diarias¹⁷ con horarios escalonados y diferenciados, para evitar que el integro del personal asista a laborar simultáneamente y se reduzca el uso de transporte público sobre todo en horas de mayor demanda. Dichos horarios se establecerán conforme a los siguientes cuadros:

CUADRO N° 1

N°	TRABAJO PRESENCIAL/TURNO DIARIO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA ESCALONADOS
Primer Turno	LUNES A VIERNES	07:30 a.m. a 13:30 p.m.
Segundo Turno	LUNES A VIERNES	08:00 a.m. a 14:00 p.m.
Tercer Turno	LUNES A VIERNES	08:30 a.m. a 14:30 p.m.
Cuarto Turno	LUNES A VIERNES	09:00 a.m. a 15:00 p.m.

CUADRO N° 2

N°	TRABAJO MODALIDAD MIXTA/TURNO INTERDIARIO	HORARIO DE INGRESO Y SALIDA ESCALONADOS
01	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	07:30 a.m. a 13:30 p.m.
		08:00 a.m. a 14:00 p.m.
		08:30 a.m. a 14:30 p.m.
		09:00 a.m. a 15:00 p.m.
02	MARTES, JUEVES Y SÁBADO	07:30 a.m. a 13:30 p.m.
		08:00 a.m. a 14:00 p.m.
		08:30 a.m. a 14:30 p.m.
		09:00 a.m. a 15:00 p.m.



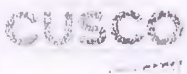
2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. (...)

- c) Reducir la jornada laboral.
- d) Modificar el horario de trabajo.
- e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. (...)

¹⁶ Artículo 10°.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía.

10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:

¹⁷ Mediante la Resolución Directoral N° 197-2020-GR.CUSCO/DRSC/UE.401/SCCE/UGYDPH de fecha 10 de agosto del 2020 se aprueba reducir la Jornada Laboral de seis (06) horas diarias aplicable sólo para los servidores que laboran en la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE.



"Año de la Universalización de la Salud"

DEL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA LABORAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA U.E. 401 SCCE.

Conforme al Decreto Supremo N° 116-2020-PCM "Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19" en su artículo 10°¹⁸ numeral 10.3, y en concordancia con la Directiva N° 004-2020-RSCCE "Directiva para el Personal Asistencial que labora en los Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 - RSCCE" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 295-2018-GR,CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH y modificado mediante Resolución Directoral N° 345-2019-GR,CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH, el horario y jornada laboral para los establecimientos de salud no sufrirá modificaciones, debido a que los profesionales de la salud prestan actividades indispensables cuya modificación y/o paralización acarrearía la puesta en peligro de la conservación de la salud de las personas

TRABAJO REMOTO.

Se implementará el trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE procediendo a modificarse el lugar de la prestación de los servicios identificados para esta modalidad de trabajo, en especial para aquellos funcionarios, directores, jefes y servidores que forman parte del grupo de riesgo o presentan alguna discapacidad, siempre que la naturaleza de sus funciones lo permita.

- El trabajo remoto obligatorio se realizará hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria o según las posteriores disposiciones que establezca el Gobierno Nacional.
- El trabajo remoto no se aplica para el personal del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE con diagnóstico confirmado con COVID-19. Su reincorporación a las labores se realizará conforme a las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias.
- El trabajo remoto no se aplica para el personal de la Sede Administrativa del ámbito jurisdiccional U.E. 401 SCCE, que se encuentren con descanso médico, por otros motivos distintos al COVID-19, o que estén haciendo uso de su periodo vacacional.

Las personas que realicen trabajo remoto deben estar disponibles durante la jornada de trabajo acordada con sus superiores inmediatos, para las coordinaciones laborales que resulten necesarias, bajo responsabilidad funcional. Las herramientas tecnológicas de



¹⁸ Artículo 10°.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. 10.3 Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue (...)



“Año de la Universalización de la Salud”

mayor alcance para trabajo remoto, son los archivos digitales, la documentación física y mensajería institucional, que incluye el correo electrónico.

La Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE será la encargada de realizar las directivas y comunicar las pautas generales para el trabajo remoto, establecer los mecanismos de supervisión y reporte del trabajo remoto.

Los/as Funcionarios, Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, podrán adaptar las pautas generales brindadas por la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, en lo que sea aplicable, para la implementación del trabajo remoto, en las unidades, oficinas, direcciones y establecimientos de salud a su cargo.

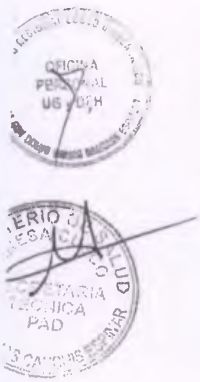
Los/as Funcionarios, Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE son los encargados de remitir los informes de los servidores que realizarán trabajo remoto, de acuerdo al Anexo N° 02; a la Dirección de Atención Integral de Salud DAIS (en caso de los Establecimientos de Salud) y a la Dirección de Administración de la U.E. 401 SCCE (en caso de la Sede Administrativa), los que posteriormente deberán de remitir dichos informes bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE dentro del plazo de 48 horas de haberse dispuesto dicha modalidad de trabajo, conforme se ha detallado en el *Capítulo VI. Responsabilidades: De los funcionarios, jefes, jefes de micro redes y directores de las unidades, oficinas, órganos, direcciones del ámbito jurisdiccional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar del presente Protocolo*, para contar con un registro actualizado de los servidores que cumplen trabajo remoto en la U.E. 401 SCCE.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO.

Los/as Funcionarios, Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, a fin de identificar las actividades que pueden ser desarrolladas bajo la modalidad de trabajo remoto, deberán tener en consideración lo siguiente:

1. La actividad puede ser desarrollada fuera del centro de labores.
2. La actividad requiere contacto presencial mínimo con los demás funcionarios y/o servidores de la entidad o usuarios externos.
3. La ejecución de la actividad fuera de la oficina, no debe constituir una actividad de riesgo moderado o alto que podría afectar la seguridad de la información.
4. El seguimiento y cumplimiento de la actividad a ejecutar se puede realizar por medios electrónicos.

Los/as Funcionarios, Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as del ámbito jurisdiccional de la U.E. 401 SCCE, deben identificar y priorizar a los funcionarios y servidores





“Año de la Universalización de la Salud”

considerados dentro del grupo de riesgo por edad y/o factores clínicos, a fin de aplicar el trabajo remoto.

En caso de que por la naturaleza de las funciones, no sea posible el desarrollo del trabajo remoto, se aplica la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

En caso de que los/as Funcionarios, Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Jefes de Establecimientos, Directores/as de la U.E. 401 SCCE, que se encuentren considerados dentro del grupo de riesgo por edad y/o factores clínicos, y por tanto conforme al presente Protocolo realicen trabajo remoto, deberán de dejar la encargatura correspondiente del cargo que ocupa mediante documento, en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria y de acuerdo a las disposiciones dadas por el Gobierno Central, el que pondrá de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de la U.E. 401 SCCE, bajo la responsabilidad administrativa y funcional tanto de los/as Funcionarios, Jefes/as, Directores/as y del personal encargado. En caso no se cumpla con el normal desarrollo o se dificulten las funciones propias de la unidad, oficina o dirección a su cargo; la Dirección Ejecutiva de la U.E. 401 SCCE tomará conforme a sus atribuciones, las acciones necesarias y respectivas que vea por conveniente.

REQUISITOS PARA EL TRABAJO REMOTO.

Para que los/as Funcionarios, Jefes/as, Directores/as o servidores/as puedan desarrollar el trabajo remoto, se requiere de ciertos elementos tecnológicos que le permitan desarrollar las actividades asignadas, debiendo cumplir con las reglas de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables.

Los/as Funcionarios, Jefes/as, Directores/as de la U.E. 401 SCCE, deberán identificar dichas herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo remoto, las mismas que se describen en el siguiente cuadro:

CONECTIVIDAD	Servicio de internet, telefonía fija/móvil según sea necesario.
EQUIPOS	Computadora de escritorio o portátil.
CORREO ELECTRÓNICO	Correo institucional o personal.
APLICACIONES	Herramientas de ofimática y/u otras de acuerdo a las funciones que desarrolla.
SOPORTE REMOTO	Brindado por el área de Estadística de la Sede Administrativa, el que sólo abarcará la jurisdicción de la provincia de Canchis.

En caso de que la U.E. 401 SCCE, no tenga alguno o todos los soportes tecnológicos necesarios descritos en el cuadro precedente, el/la trabajador/a deberá adoptar los mecanismos necesarios para el cumplimiento efectivo de su trabajo, bajo su responsabilidad, conforme a lo descrito en el Artículo 19¹⁹ del Decreto de Urgencia N° 026-

¹⁹ En aplicación de los Dispuestos en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Artículo 19°.- Equipo y medios para desarrollar el trabajo remoto.





“Año de la Universalización de la Salud”

2020 “Decreto de Urgencia que establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional” y en concordancia con el artículo 2 numeral 2.1° literal b)²⁰ del Decreto Legislativo N° 1505 “Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”

DESPLIEGUE DEL TRABAJO REMOTO.

Los Funcionarios, Jefes/as, Directores/as o servidores/as que realizan trabajo remoto por su condición de grupo de riesgo y los que lo realizan bajo la modalidad de trabajo mixto, deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (“lider del trabajo remoto”) deben: identificar, distribuir y monitorear el desarrollo de las actividades susceptibles de acogerse en esta modalidad. Para estos efectos, deberá garantizar los estándares de eficacia de la dependencia que dirige.
- b) Los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (lider del trabajo remoto), deberán registrar y distribuir la(s) actividad(es) remota(s) utilizando el formato del Anexo N° 03, observando criterios de razonabilidad en la fijación de los plazos. Si la actividad requiere el traslado de documentación en soporte físico o digital, los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud se harán cargo de la custodia y reserva de la información que requieran para la realización del trabajo remoto, bajo responsabilidad funcional.
- c) Una vez culminado el plazo fijado para la(s) actividad(es), el/la trabajador/a, utilizando el formato del Anexo N° 04, deberá de realizar su Informe de Productividad Semanal, el que tendrá que ser remitido a los canales que los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (lider del trabajo remoto) pongan a disposición del trabajador, siendo éstos últimos los encargados de poner su Visto Bueno, en caso el servidor haya cumplido efectivamente sus funciones, y en caso no lo haya hecho deberá de igual manera consignarlo de acuerdo al Anexo N° 04, el mismo que deberá ser remitido a la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, la primera



Los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador.

²⁰ En aplicación de los Dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1505.

Artículo 2°.- Medidas Temporales Excepcionales aplicables a las entidades públicas.

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. (...)

b) Proporcionar a los servidores civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del Trabajo Remoto cuando corresponda. (...)



“Año de la Universalización de la Salud”

quincena de cada mes, bajo responsabilidad de los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (líder del trabajo remoto).

- d) Los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (líder del trabajo remoto) conforme con el trabajo realizado otorgará visto bueno al citado anexo, caso contrario, formulará las observaciones correspondientes, las que deberán ser subsanadas en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, bajo apercibimiento de comunicar esta inconducta funcional a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente.
- e) Los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (líder del trabajo remoto) adoptarán las medidas que consideren pertinentes para garantizar el cumplimiento eficaz de lo dispuesto, con el uso de las tecnologías de la información.
- f) Es responsabilidad de los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (líder del trabajo remoto), establecer las herramientas tecnológicas a utilizar, previa coordinación con el Área de Estadística de la U.E. 401 SCCE para su implementación.
- g) Los Jefes/as, Jefes de Micro Redes, Directores/as o servidor encargado de la respectiva oficina, dirección, unidad o establecimientos de salud (líder del trabajo remoto) que consideren que para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones del servidor que viene cumpliendo el trabajo remoto, podrá alternar dicha modalidad con las modalidades presencial y mixta.
- h) Otras que se implemente mediante la Directiva correspondiente a cargo de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE.

XIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

DEL HORARIO Y LA JORNADA DE TRABAJO.

Se debe precisar que los servidores/as que realicen trabajo remoto o mixto, bajo ninguna circunstancia pueden variar los horarios que sus jefes inmediatos hayan establecido para los mismos. Es decir por ejemplo si *Graciela* trabajadora de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la U.E. 401 SCCE, se encuentra realizando el trabajo mixto por disposición de su jefe inmediato el que ha establecido el siguiente horario:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO REMOTO	TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO REMOTO	TRABAJO PRESENCIAL

La servidora, no podrá realizar cambios, es decir que si el día lunes tiene que cumplir con el trabajo presencial, empero la servidora indica a su jefe inmediato que ese día realizará trabajo remoto y el día martes el trabajo presencial, este cambio no debe ser aceptado bajo ninguna circunstancia, por dos razones:

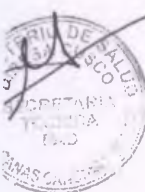
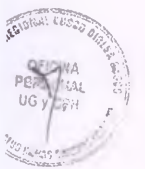


“Año de la Universalización de la Salud”

La primera, que se estaría incumpliendo con el aforo máximo permitido por cada oficina, y segundo que el jefe inmediato al contar con éste personal en los días que él/ella mismo/a ha establecido, se vería perjudicado/a en las labores que tienen encomendadas para el/la servidor/a.

DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE MANTIENEN CONTACTO DIRECTO CON EL PÚBLICO EXTERNO.

- En el caso de los/as servidores/as que desempeñan funciones que impliquen la necesaria atención y contacto directo con público externo, como recepción documental o mesa de partes, entre otros; así como aquellos que se desempeñen funciones en las Unidades, Oficinas, Órganos o Establecimientos de Salud de similares características, deben emplear obligatoriamente los artículos de protección como: las mascarillas, protector facial u otros indispensables; y del mismo modo, hacer uso constante de los artículos de asepsia, con el fin de mitigar el riesgo de exposición y contagio del Coronavirus (COVID-19).
- Las medidas de prevención dispuestas comprenden también la adopción de acciones dentro de los ambientes, disponiéndose que el personal de limpieza realicen de forma frecuente e intensiva las labores de antisepsia e higiene de dichos ambientes y su mobiliario en general, así como de los escritorios personales, equipos de cómputo, entre otras superficies y elementos que adopta el/la servidor/a para realizar su trabajo.
- Durante la atención al público usuario y/o visitantes, o cuando éstos sean autorizados para el ingreso a las instalaciones las Unidades, Oficinas, Órganos o Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, deberán portar la mascarilla como medida de protección mínima obligatoria, independientemente de la dependencia a la cual se dirijan y/o con quien haya mediado coordinación previa para el ingreso, pudiéndose dictar cualquier otra medida adicional que, en la circunstancia respectiva, se considere idónea.
- Las Unidades, Oficinas, Órganos o Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 SCCE deben optimizar el aforo de personas dentro del espacio físico de espera, definiendo para tal efecto, un límite máximo, el mismo que se hace de conocimiento oportuno al público usuario, sujetándose a las reglas de distanciamiento social obligatorio durante su estancia en dichos ambientes.
- Las Áreas de Tramite documentario (mesa de partes), secretarías y vigilancia de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE y las dependencias de atención al público usuario (Farmacia y Admisión) en los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, podrán implementar en las ventanillas de atención al público, barreras físicas tales como láminas de vidrio o de cristal acrílico transparente u otro de





PERÚ

Ministerio de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

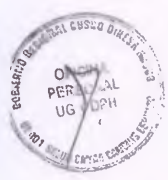
U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

4/2

“Año de la Universalización de la Salud”

similares características, en los lugares que sea compatible su instalación, a modo de mecanismo adicional de protección para los/las servidores/as.

- Los/las jefes de las Unidades, Oficinas, Órganos o Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar señalan al área de Trámite Documentario (Mesa de Partes), el promover las citas o consultas en línea, por vía telefónica, correo electrónico u otro canal que se encuentre habilitado, para continuar la atención al público usuario, evitando la presencia física del ciudadano.
- Las funciones que realicen los/las servidores/as que se vinculen con realización de eventos que congreguen a público interno y externo con fines sociales, de capacitación, cualquiera sea su naturaleza, preferentemente, deberán postergarse hasta nuevo aviso, conforme las restricciones que establece el Gobierno Central respecto a la concentración de personas en espacios cerrados, previa evaluación de los riesgos.
- De existir la imperiosa e impostergable necesidad de congregarse dentro o fuera de la Sede Administrativa o Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, se recomienda el empleo de medios alternativos como videoconferencias u otros mecanismos similares.



DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE REALIZAR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS.

- Para el caso de los/las servidores/as o funcionarios/as que requieran realizar viajes al interior del país, vía comisión de servicios u otra modalidad legalmente reconocida, el/la Director Ejecutivo de la U.E. 401 SCCE o Jefe de Establecimiento de Salud de la U.E. 401 SCCE, previo sustento del/la jefe/a de la unidad, oficina, órgano y/o inmediato/a superior, comunica al Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano o los responsables de Control de Personal de la U.E. 401 SCCE conforme corresponda, la pertinencia y necesidad del viaje del/de la comisionado/a dado/a su exposición al riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), considerando que únicamente puede llevarse a cabo el desplazamiento a lugares no identificados como zona de alto riesgo, recurriendo a la información oficial de la Dirección de Inteligencia Sanitaria DIS de la Unidad Ejecutora 401 SCCE, la Dirección Regional de Salud DIRESA Cusco y/o del Ministerio de Salud.
- De darse la necesidad del viaje y la autorización respectiva, la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la U.E. 401 SCCE o los Equipos de Respuesta Rápida de los EESS de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, brindan la información reciente sobre las zonas de propagación del Coronavirus (COVID-19), así como las recomendaciones sobre su prevención.



PERÚ

Ministerio
de Salud

CUSCO



DIRECCION REGIONAL
DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS
- CANCHIS - ESPINAR

43

“Año de la Universalización de la Salud”

- Una vez autorizado el viaje, la Dirección de Atención Integral de Salud DAIS en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria DIS o los Jefes de los Establecimientos de Salud de la U.E. 401 SCCE, según corresponda, deberán:
 - ✓ **Antes del viaje:** Promover la realización de una evaluación clínica del/de la comisionado/a y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio.
 - ✓ **Durante el viaje:** Mantener contacto telefónico permanente con el/la comisionado/a para monitorear el estado de salud.
 - ✓ **Al retorno del viaje:** Realizar el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control.

DE LOS/LAS SERVIDORES/AS QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, SE DESEMPEÑAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LABORES.

- Los/las servidores/as que por razón de las funciones propias del cargo que desempeñan, se tengan que dirigir a exteriores de las instalaciones de la Sede Administrativa de la U.E. 401 SCCE, frecuentemente como: Establecimientos de Salud, y/o todo y cuanto espacio público en general necesario para el cumplimiento de sus labores, deben contar con los elementos de protección indispensables así como haber sido instruidos/as con las indicaciones destinadas a la protección de la salud, considerando evaluar el riesgo de exposición de los destinos a acudir, evaluando con especial incidencia, en donde se reporte mayor nivel de exposición al contagio, a fin de evitar su presencia física, posibilitándose optar por medidas alternativas, en caso se considere conveniente.



PERÚ

Ministerio de Salud



CUSCO



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 04

INFORME DE PRODUCTIVIDAD SEMANAL

SEDE ADMINISTRATIVA/ MICRO RED: _____

EESS/ DIRECCIÓN / UNIDAD/ OFICINA: _____

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SERVIDOR: _____

CARGO O FUNCIÓN QUE OCUPA O DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD: _____

DEL ____ / ____ / 2020 AL ____ / ____ / 2020

N°	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA DESARROLLADA	SEMANA (Marque "X" en el día correspondiente a la tarea)						TIEMPO ENPLEADO EN LA TAREA Minutos/Horas	PRIORIDAD DE ATENCIÓN (*)	CIRCUNSTANCIAS QUE FAVORECIERON O IMPIDIERON EL LOGRO DE LA TAREA DESARROLLADA U OTRAS OBSERVACIONES
		Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab			

(*) A = Alta B = Media C = Baja

FIRMA DEL/A TRABAJADOR/A

V°B° DEL DIRECTOR O JEFE ²⁴
EN CASO EL SERVIDOR NO HAYA CUMPLIDO CON LA TAREA ASIGNADA FIRME AQUÍ

²⁴ El Visto Bueno es otorgado por el Director o Jefe del EESS/Dirección/Unidad/Oficina al que pertenece el/la trabajador/a, debiendo por tanto el Director o Jefe firmar sólo si el/la trabajador/a ha cumplido efectivamente con las tareas designadas para el trabajo remoto. En caso no hubiera cumplido las tareas asignadas sirvase firmar en el cuadro correspondiente, para tomar las acciones que corresponden a ley.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.